

549-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONSOLIDA NORMAS MONTOS CONTRATACIONES.

### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ley Provincial 286

Ley Provincial 847

Ordenanza 257-C-89 Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

338-CM-1994 Deroga el art. 1, inc. 1) de la Ordenanza 257-C-89 - Régimen de contrataciones - Determina monto de contrataciones

379-CM-1994 Modifica los art. 1 y 2 de la Ordenanza 338-CM-94, referida a montos de contrataciones.-

468-CM-1995 Modifica art. 2 de Ordenanza 379-CM-94 de Contrataciones.-

753-CM-97 Incorpora texto en el Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos, en las Compras Directas y en los Permisos y Concesiones de la citada Ordenanza. Establece requisitos a cumplimentar por las Organizaciones sociales contempladas en la norma.

1040-CM-00 Determina condiciones para contratar con la Administración Pública y puntajes o escalas que den preferencia a quienes estén radicados en esta ciudad y posean más del 90% de mano de obra local.

1330-CM-03 Exceptúa del régimen de contrataciones municipales la asignación de boxes en la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche. Establece valor del canon locativo y requisitos.

1452-CM-04 Modifica Ordenanza 468-CM-95. Actualiza los montos máximos autorizados para cada procedimiento de contratación directa.-

1625-CM-06 Fijar los requisitos formales legislativos a los fines de "Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública" en el marco del Régimen de contrataciones.

2049-CM-10 Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.-

2103-CM-10 Obliga a los adjudicatarios de licitaciones públicas o privadas realizadas por la Municipalidad y a concesionarios de servicios públicos a contratar al menos un 70% de mano de obra local. Crea Registro de Autorizaciones.

2311-CM-12 Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1452-CM-04 montos contratación Obras Públicas.-

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



2313-CM-12 Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1452-CM-04, montos de contratación.-

2339-CM-12 Contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, maquinarias y embarcaciones oficiales. Adhesión Decreto Nacional 1189/2012.

2457-CM-13 Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 2313-CM-12, en lo relativo a los montos de contratación Ordenanza 257-C-89 (Ley 286).

#### **FUNDAMENTOS**

Existen sucesivas normas que han dispuesto los montos para cada clase de contratación (obra Pública y contrataciones en general) en el ámbito del municipio.

Primigeniamente, el régimen de contrataciones se encontraba regulado por las leyes provinciales 847 y 286, motivo por el cual la primitiva ordenanza 338-CM-94 estableció los montos de contrataciones en relación a ambas de contratación en relación a las mencionadas leyes, criterio que continuo hasta que se estableció que la referencia en cuanto a las contrataciones generales debía ser en relación a la ordenanza 257-CM-89 y no la ley provincial 847. Y, aunque desde 2010 existe la ordenanza 2049-CM-10 que legisla los aspectos relativos al régimen de contratación de Obra pública, dicha cuestión nunca fue apreciada al momento de actualizar los montos mínimos estipulados en la ordenanza 338-CM-94 y sus sucesivas modificaciones.-

A más de ello, la multiplicación de modificaciones de los montos de contratación, junta a una serie de errores legislativos, condujo a que actualmente quien debe operar con la norma relativa a contrataciones se encuentre ante un galimatías normativo sustancial.

Es por ello que consideramos de utilidad la sanción de una nueva norma, actualizada, que establezca los parámetros en los montos de contrataciones en base a las nuevas normas. Asimismo la Ordenanza 257-C-89 "Régimen de Contrataciones de la Municipalidad" que ha sido modificada explícitamente por las Ordenanzas 338-CM-94, 753-CM-97, 1040-CM-00, 2056-CM-10, 2057-CM-10 y 2339-CM-12, debe ser presentada a través de su Texto Ordenado. En la Ordenanza mencionada su Art. 1°) dice: "Toda contratación que realice la administración deberá ajustarse al procedimiento de la licitación pública, con excepción de aquellas en que su factor determinante esté fundado en: 1) Monto: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de licitación privada o concurso de precios o en forma directa. El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, fijará los

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



montos máximos autorizados para cada procedimiento, quedando asimismo facultado para reajustarlos teniendo en cuenta los índices que al efecto elaboren las oficinas técnicas que se determinen. 2) Características especiales de la contratación: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de contratación directa cuando se diere las condiciones señaladas en el artículo 2°, o de remate público. 3) Procedimientos reglados en regímenes particulares: los que darán lugar a los mecanismos que allí estén determinados" Sin duda sería conveniente al presentar el Texto Ordenado de la Ordenanza en cuestión consolidar el texto de este artículo de tal modo que haga referencia directa a la Ordenanza donde quedan unificados los Montos y su modo de ajuste.

La existencia de una norma independiente al Régimen de Contrataciones que contenga los montos evitará que sea afectada en forma indirecta el Régimen de Contrataciones. Como se verá se hace necesario incluir en el texto ordenado del Régimen de Contrataciones una referencia explícita a la nueva norma con los montos para Contrataciones.

A fin de evitar que la modificación de estos montos conlleve a modificaciones parciales de la tabla en cuestión y por ende a una clara contaminación legislativa, se promueve desde el Departamento de Digesto un Modelo que sirva como tal para presentar modificaciones a la Ordenanza en cuestión y que sea el mismo Departamento el que asegure la publicidad del Texto Ordenado de la normativa en cuestión.

AUTOR: COMISIÓN LEGISLATIVA: Ramón CHIOCCONI (FPV); Arq. Carlos VALERI

(FG); Alejandro RAMOS MEJIA (FPV); Leandro LESCANO (ALIANZA PUEBLO);

Prof. Elena WELLESCHIK

Am. CARLOS VALERI

ejal Municipal - Bloque (PV-PJ Concejai Municipal Socque Frente Grande

Concejai Municipal Socque Frente Grande

Concejai Municipal Agricultura de Bantoure

Concejai Municipal Agricultu

Prof. ELENA MARIA WELLESCHIK

RAMONEHOCCON

te Concejo Municipi

Municipal – Departamento de Digesto e Informática Legislativa.

LEANDRO LESCANO

RAMONE

Concejal Municipal Blowe Frente Social del Pueblo

Municipalidad de San Carlos del Pueblo

14, con las modificaciónes introducidas, fue aprobado en la sesión San Carlos de Bariloch

El proyecto original de 2014, según consta en el Acta Nº /14. Por ello, en ejercicio de las

atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

**ORDENANZA** 

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



Art. 1°) Se determinan los montos de contrataciones Municipales conforme al siguiente detalle:

ACTO ADMINISTRATIVO	Ord. 2049-CM-10	Ord. 257-C-89
Compra Directa	\$ 126.000,00	\$ 30.000,00
Concurso de Precios	\$ 630.000,00	\$ 75.000,00
Licitación Privada	\$ 3.150.000,00	\$ 450.000.00
Licitación Pública más de	\$3.150.000,00 más d	e \$ 450.000,00

- Art. 2°) "Se fija como índice de actualización de los montos consignados para la ley 286 la variación del índice de la construcción nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de abril de 2012. La actualización se deberá efectuar al fin de cada ejercicio fiscal y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualizar"
- Art. 3°) Se determina como índice de actualización de los montos del art. 1°, relativos a la Ordenanza 257-C-89 la variación del índice de precios al consumidor nivel general del INDEC tomando como base los correspondientes al mes de de 2013. El Departamento Ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la Resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualiza."
- Art. 4°) Se abrogan las ordenanzas 338-CM-1994; 468-CM-1995; 2311-CM-12; 2313-CM-12; 2457-CM-13
- Art. 5°) Se modifica el Art. 1° de la Ordenanza 257-C-89, quedando redactado de la siguiente manera:
  - Art.1°) Toda contratación que realice la administración deberá ajustarse al procedimiento de la licitación pública, con excepción de aquellas en que su factor determinante esté fundado en: 1) Monto: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de compra directa, licitación privada o concurso de precios en los términos definidos en la ordenanza de monto de contrataciones vigente 2) Características especiales de la contratación: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de contratación directa cuando se diere las condiciones señaladas en el artículo 2°, o de remate público. 3) Procedimientos reglados en regímenes particulares: los que darán lugar a los mecanismos que allí estén determinados.
- Art. 6°) Se encomienda al Departamento de Digesto la publicación del Texto Ordenado de la Ordenanza 257-C-89 "Régimen de Contrataciones".-
- Art. 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.